

## RESOLUCIÓN RECTORAL No.

**001982 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION RECTORAL NO. 001978 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2021”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

**En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y**

### CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución Rectoral No. 001978 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2021** “Por medio de la cual se ordena un avance para cubrir, GASTOS PARA VIAJE/VIATICOS, COMPRA DE TIQUETES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO AL SALVADOR IDA: 16 DE AGOSTO DEL 2021 - REGRESO: 22 DE AGOSTO DEL 2021 PARA EJECUCION DEL PROYECTO "APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y REDUCCIÓN DE MATERIAL PARTICULADO EN FÁBRICAS DE MUEBLES DE MADERA MEDIANTE EL DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ENFOCADAS A LA OPTIMIZACIÓN EN EL CONSUMO DE MATERIA PRIMA Y REDUCCIÓN DE SU IMPACTO AMBIENTAL EN LOS ENTORNOS LABORALES FINANCIADO POR MINCIENCIAS SEGÚN CONTRATO 493-2020”

Que el **13 de Agosto de 2021** fue recibida solicitud de alcance por parte del Departamento de Investigaciones; por lo que se hace necesario realizar corrección de las fechas relacionadas en el concepto del avance **Resolución Rectoral No. 001978 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2021**, como se detalla a continuación:

“Por medio de la cual se ordena un avance para cubrir, GASTOS PARA VIAJE/VIATICOS, COMPRA DE TIQUETES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO AL SALVADOR IDA: **18 DE AGOSTO DEL 2021 - REGRESO: 24 DE AGOSTO DEL 2021** PARA EJECUCION DEL PROYECTO "APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y REDUCCIÓN DE MATERIAL PARTICULADO EN FÁBRICAS DE MUEBLES DE MADERA MEDIANTE EL DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ENFOCADAS A LA OPTIMIZACIÓN EN EL CONSUMO DE MATERIA PRIMA Y REDUCCIÓN DE SU IMPACTO AMBIENTAL EN LOS ENTORNOS LABORALES FINANCIADO POR MINCIENCIAS SEGÚN CONTRATO 493-2020”

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 45:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Este despacho, en el marco de su competencia, decidió efectuar la corrección de las fechas relacionadas en el concepto de avance presentado en la **Resolución Rectoral No. 001978 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2021**.

En mérito de lo expuesto,

## RESOLUCIÓN RECTORAL No.

**001982 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021)**

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese las consideraciones, artículo primero de la **Resolución Rectoral No. 001978 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2021**, en razón de corregir las fechas relacionadas en el concepto del avance, como se detalla a continuación, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDÉNESE un avance por valor DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$10.314.400) M/CTE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, a nombre HILDA HELENA ESTRADA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.722.806, para cubrir GASTOS PARA VIAJE/VIATICOS, COMPRA DE TIQUETES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO AL SALVADOR IDA: 18 DE AGOSTO DEL 2021 - REGRESO: 24 DE AGOSTO DEL 2021 PARA EJECUCION DEL PROYECTO "APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y REDUCCIÓN DE MATERIAL PARTICULADO EN FÁBRICAS DE MUEBLES DE MADERA MEDIANTE EL DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ENFOCADAS A LA OPTIMIZACIÓN EN EL CONSUMO DE MATERIA PRIMA Y REDUCCIÓN DE SU IMPACTO AMBIENTAL EN LOS ENTORNOS LABORALES FINANCIADO POR MINCIENCIAS SEGÚN CONVENIO 493-2020"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese las consideraciones, artículo tercero de la **Resolución Rectoral No. 001978 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2021**, en razón de corregir las fechas relacionadas en el concepto del avance, como se detalla a continuación, el cual quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORÍCESE la utilización del avance en efectivo en ocasión para cubrir GASTOS PARA VIAJE/VIATICOS, COMPRA DE TIQUETES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO AL SALVADOR IDA: 18 DE AGOSTO DEL 2021 - REGRESO: 24 DE AGOSTO DEL 2021 PARA EJECUCION DEL PROYECTO "APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y REDUCCIÓN DE MATERIAL PARTICULADO EN FÁBRICAS DE MUEBLES DE MADERA MEDIANTE EL DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ENFOCADAS A LA OPTIMIZACIÓN EN EL CONSUMO DE MATERIA PRIMA Y REDUCCIÓN DE SU IMPACTO AMBIENTAL EN LOS ENTORNOS LABORALES FINANCIADO POR MINCIENCIAS SEGÚN CONVENIO 493-2020".

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás aspectos de la **Resolución Rectoral No. 001978 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2021**; quedan incólumes por no haber sido objeto de corrección.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



**JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA**  
Rector (E)

Proyctó: ISánchez - Asesor externo – Dpto. Gestión Financiera  
Revisó: A Pérez Rosas – Jefe Departamento Gestión Financiera  
Aprobó: JPacheco – Vicerrector Administrativo y Financiero  
Revisó. M Bocanegra Jefe Oficina Asesoría Jurídica

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.**

( **2021**)